



CG 20-12-18

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN AGROECOLÓGICA ECOGAVIA : GASTOS DE FUNCIONAMIENTO AÑO 2018

En Puerto del Rosario a 21 de 12 2018

DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo previsto en el artículo 34.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 125.2 Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el

DE OTRA PARTE, D. Sebastián José Saavedra González, con D.N.I: 42.891.355-N quien actúa como Presidente de la ASOCIACIÓN AGROECOLÓGICA ECOGAVIA, con domicilio en Lugar La Florida s/n, en las Casitas, TM de Tuineje, y CIF G-76205046, en cuyo nombre y representación actúa según el certificado del secretario de la Asociación que consta en el expediente de fecha 16/10/2018 y en virtud de las atribuciones detalladas en el art. 19 de sus Estatutos.

Ambas partes, en calidad en que cada uno interviene, se reconocen, recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

Sebastián
I.- El art. 130 de la Constitución española obliga a los poderes públicos a atender la modernización y desarrollo de los sectores económicos y en particular la agricultura, la ganadería, la pesca y la artesanía a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles. El Cabildo de Fuerteventura es consciente que es preciso apoyar acciones que contribuyan a impulsar el sector económico primario en la isla dada su fragilidad con respecto al potente sector servicio. La ayuda económica a asociaciones de cooperativas agropecuarias favorecerá en dicho sector primario el desarrollo de una mayor actividad económica en la isla. Esta Administración Insular es competente, en virtud del artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la remisión que hace el artículo 41.1 del citado texto legal, en "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social", competencia igualmente reconocida en la letra d) del artículo 8.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares.

II.- Que la ASOCIACIÓN AGROECOLÓGICA ECOGAVIA, es una asociación sin ánimo de lucro cuyos objetivos es principalmente promover, difundir, defender y gestionar el desarrollo integral, sostenible, la agricultura ecológica, biológica y orgánica del medio rural de Fuerteventura entre otros que favorezcan el desarrollo de los fines de la Asociación de acuerdo con lo recogido en el art. 2 de sus estatutos.

III.- Que mediante escrito con fecha de registro de entrada 16.10.2018, RE nº 31.892 la ASOCIACIÓN AGROECOLÓGICA ECOGAVIA solicita al Cabildo auxilio económico para atender los gastos de funcionamiento de la Asociación para el año 2018, que se estima según la memoria aportada en un coste de 9.000,00€.



IV.- De acuerdo con lo dispuesto en los art. 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se articula a través del presente convenio una subvención con carácter directo nominativa prevista en el Presupuesto General del 2018 para permitirle sufragar los gastos imprescindibles para el desarrollo de sus actividades para fomentar los productos agrícolas y ganaderos de la isla.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto otorgar por el Cabildo de Fuerteventura una subvención nominativa en los presupuestos a la ASOCIACIÓN AGROECOLOGICA ECOGAVIA para el desarrollo de los gastos de funcionamiento, reflejados en la memoria que aportan al expediente, tales como: mantenimiento de vehículos, combustible, pago de portes de transporte de fruta y verdura, alquiler de cámara, acondicionamiento del almacén de la cámara de frío, material de oficina, compra de inputs para el mantenimiento de la actividad agrícola (estiércol, compost, material seco- picado , paja, plantas ecológicas, asesoramiento técnico etc.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en sus presupuestos del año 2018 la aplicación presupuestaria 10 4140E 48932 nominada **"Subvención Asociación Agricultores Ecogavia: Gastos de funcionamiento"** dotada con nueve mil euros (9.000,00 €) a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220180021135 de fecha 20/09/2018, para conceder una subvención directa por dicho importe al petitionerario indicado mediante el presente convenio de colaboración.

El Cabildo Insular subvenciona el 100% del presupuesto total de 9.000,00€ presentado por la ASOCIACIÓN AGROECOLOGICA ECOGAVIA.

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura se compromete aportar a la ASOCIACIÓN AGROECOLOGICA ECOGAVIA, en concepto de subvención, la cantidad de NUEVE MIL EUROS (9.000,00€), estableciéndose, previamente para ello, en el vigente presupuesto la aplicación presupuestaria 10 4140E 48932 dotada con NUEVE MIL EUROS (9.000,00€) nominada **"Subvención Asociación Agricultores Ecogavia: Gastos de funcionamiento"**, a cargo de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención contable, con nº de operación 220180021135 del 20/09/2018 por importe de NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €), disponibles para el presente convenio.

Es obligación del Cabildo tramitar de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos a la **"ASOCIACIÓN AGROECOLOGICA ECOGAVIA"**.

2.2.- Del Beneficiario.

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley de Subvenciones, es obligación de la Asociación las siguientes:



- Realizar las actuaciones para las que se concede la subvención, ejecutando los gastos con el objeto del presente Convenio comprendidos entre el 1 de enero de al 31 de diciembre del año 2018.
- Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante certificados vigentes.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma inversión para la que se concede esta ayuda.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Obtener y en su caso acreditar las autorizaciones necesarias para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus condicionantes.
- Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades.
- Dar publicidad de que las actuaciones que están financiadas por el Cabildo, haciendo constancia expresa de su colaboración incorporando la imagen corporativa institucional del Cabildo de Fuerteventura, en la información o publicidad que de la actividad subvencionada se realice por la Asociación, difundiendo de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

TERCERA.- Compatibilidad con otras ayudas.

La subvención prevista en este Convenio no es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas y jurídicas de naturaleza privada.

CUARTA.- Abono de subvención.

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la ASOCIACIÓN AGROECOLÓGICA ECOGAVIA con CIF G- 76205046, el 100% de la nueva ayuda es decir nueve mil euros (9.000,00€), ya que aporta escrito con nº RE 31892 de fecha 16.10.2018 donde exponen que la Asociación carece de liquidez para afrontar los gastos derivados del funcionamiento de dicha Asociación, gastos que se especifican en el Objeto del Convenio, ambas partes acuerdan el abono anticipado a la firma del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- Medios, plazos y forma de justificación.

La ASOCIACIÓN AGROECOLÓGICA ECOGAVIA deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Facturas originales de gastos totales realizados, según el presupuesto de gastos presentado.



- Memoria justificativa de la actividad subvencionada.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 15 de febrero de 2019 o al día siguiente si aquel fuera festivo.

La documentación que debe aportar la ASOCIACIÓN AGROECOLÓGICA ECOGAVIA deberá presentarse en el Registro General del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá aportar con informe del técnico adscrito a la Sección de Agricultura, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del contrato.

SEXTA.- Incumplimiento de las obligaciones y causas de resolución del Convenio.

El incumplimiento por alguna de las partes de las estipulaciones del presente convenio será motivo de petición de la resolución y facultará a los otros firmantes para exigir la resolución o el cumplimiento del mismo, como establece el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- Vigencia.

El Convenio entrará en vigor el día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 15 de febrero del 2019.

OCTAVA.- Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia del crédito adecuado y suficiente, en su caso.

NOVENA.- Régimen Jurídico y jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 6.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.
- b) La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.
- c) El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.
- d) La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.
- e) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- g) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.



h) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.

Y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

**EL PRESIDENTE DEL
EXCMO CABILDO INSULAR**

Fdo. Marcial Morales Martín

EL BENEFICIARIO

Fdo. Sebastián José Saavedra González